

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Buñol

2025/01379 *Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre la constitución de comisiones de coordinación técnica en materia de servicios sociales y su composición.*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de servicios sociales inclusivos, por el cual se establece que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente, por la presente se publica el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2025:

[VER ANEXO](#)

Buñol, 4 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Virginia Sanz Ferrus.



PRIMERO

Establecer las siguientes comisiones de coordinación técnica en materia de servicios sociales, con la composición y las materias que se señalan a continuación:

I. Comisión Técnica Organizativa

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal, integrado en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Buñol, con el fin de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

1) La Comisión Técnica Organizativa estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- a. Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica a la entidad local.
- b. Una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- c. Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- d. Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo.
- e. Una persona representante de la unidad de igualdad.

2) Son funciones de la Comisión Técnica Organizativa:

- a. Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b. Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c. Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d. Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local correspondiente.
- e. Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f. Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g. Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

3) Respecto de su funcionamiento, la Comisión Técnica Organizativa se reunirá como mínimo bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia.

- Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.
- Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión, con una antelación mínima de 2 días hábiles, mediante medios electrónicos, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.
- Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 1 día hábil de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

II. Comisión Técnica de Intervención Social

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal, integrado en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Buñol, con el fin de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan personalizado de intervención social (PPIS), regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos.

1) La comisión técnica de intervención social de ámbito zonal tendrá, como mínimo, la siguiente distribución:

- a. Presidencia: ejercida por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona o zonas básicas.
- b. Secretaría: ejercida por el personal de la unidad de apoyo administrativo.
- c. Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que hagan prescripciones técnicas.

Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar en la sesión. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, otras

personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que en el conjunto al que se refiera las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2) A todos los efectos, las funciones de la Comisión Técnica de Intervención Social serán:

- a. Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la Comisión consideren oportunos.
- b. Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c. Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d. Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e. Estudiar y dirimir la derivación a la atención primaria específica o a la atención secundaria en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.
- f. Contribuir en la priorización de las intervenciones.
- g. Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.
- h. Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar informes y propuestas otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

3) En cuanto a su funcionamiento, la Comisión Técnica de Intervención Social se reunirá mínimo quincenalmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia.

- Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.
- Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión con una antelación mínima de 2 días hábiles, por medios electrónicos para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.
- Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 1 día hábil de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

III. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal, integrado en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Buñol, con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

1) La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas tendrá, como mínimo, la siguiente distribución:

- a. Presidencia: ejercida por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona o zonas básicas.
- b. Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.
- c. Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que en el conjunto al que se refiera las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2) A todos los efectos, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas serán las siguientes:

- a. Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b. Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c. Proponer la aprobación o la denegación, en este último caso de forma motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d. Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e. Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesto, en su caso.

- f. Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la Comisión.
- g. Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

3) En cuanto a su funcionamiento, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá mínimo quincenalmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia de esta.

- Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.
- Convocatoria: se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 2 días hábiles por vía medios electrónicos, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.
- Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 1 día hábil de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

SEGUNDO

Aprobar la adscripción nominativa concreta de sus representantes —titulares y suplentes— en dichas comisiones.

La composición nominativa de las comisiones quedará integrada de la siguiente manera:

I. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas

- a) Presidencia: la persona coordinadora: M.^a Teresa Galán-Educadora Social o quien en su momento la sustituya.
- b) Secretaría: Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales Alejandro Martínez o quien en su momento le sustituya.
- c) Vocalías:
Juan Luís Pallás - Educador Social, o quien en su momento le sustituya
Cristina Ortúñoz - Trabajadora Social, o quien en su momento la sustituya
Mercedes Pallas - Educadora Social, o quien en su momento la sustituya
Enrique Madrid – Psicólogo, o quien en su momento le sustituya

II. Comisión Técnica de Intervención Social

- a) Presidencia: la persona coordinadora: M^a Teresa Galán-Educadora Social, o quien en su momento la sustituya.

b) Secretaría: Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales Alejandro Martínez o quien en su momento la sustituya.

c) Vocalías:

Juan Luís Pallás - Educador Social, o quien en su momento le sustituya
Cristina Ortuño - Trabajadora Social, o quien en su momento la sustituya

Mercedes Pallas - Educadora Social, o quien en su momento la sustituya

d) Profesionales Invitados:

Enrique Madrid – Psicólogo, o quien en su momento le sustituya

III. Comisión Técnica Organizativa

a) Presidencia: la persona coordinadora: M^a Teresa Galán - Educadora Social, o quien en su momento la sustituya.

b) En representación del equipo de intervención social: Juan Luís Pallás - Educador Social, o quien en su momento le sustituya.

Cristina Ortuño - Trabajadora Social, o quien en su momento la sustituya

Mercedes Pallas - Educadora Social, o quien en su momento la sustituya

Enrique Madrid – Psicólogo, o quien en su momento le sustituya

c) Representante del servicio de asesoría jurídica: Amelia González hasta que se designe el del equipo.

d) Representante de la unidad de apoyo administrativo: Auxiliar administrativo de Servicios Sociales Alejandro Martínez o quien en su momento le sustituya.

e) Representante de la unidad de igualdad: El designado por el área de servicios sociales a la que se pertenece, en concreto área 6.3, y ello en virtud de lo dispuesto en el art. 65.5 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Ana Madolell – Agente de Igualdad.

TERCERO

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 apartado 3 de la Instrucción 1/2022, de 12 de diciembre de 2022 para la creación de comisiones técnica preceptiva de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, el acuerdo de creación y las normas de funcionamiento de cada una de las comisiones deberán publicarse en el boletín o diario oficial de la administración pública en que se integren.

Deberá notificarse a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal una vez haya sido publicado, con una copia a la siguiente dirección: serveissocials_apb@gva.es.